Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

Dirección Nacional de Negociación Colectiva
FOLIO 60

BUENOS AIRES, 17 MAY 2000

VISTO el Expediente Nº 66.778/98, y

CONSIDERANDO:

Que entre la empresa ESTABLECIMIENTOS ROMET S.A. y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, han celebrado el acuerdo obrante a fojas 2 y ratificado a fojas 44.-

Que las partes acuerdan aplicar a los trabajadores de la empresa las cláusulas establecida en el acta acuerdo suscripta el día 26 de febrero de 1998 entre la entidad sindical ut-supra indicada y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A..-

Que se encuentran agregados a fojas 3/6 de las actuaciones fotocopias del referido convenio.

Que conforme surge del informe de fojas. 58, el Acta-Acuerdo supra referida, que tramitara mediante el expediente Nº67.376/98, fue homologado por Resolución S.S.R.L. Nº172/99.-

Que a fojas 8/43, las partes han acreditado debidamente la representación que invocan.-

Que las cláusulas normativas y obligacionales pactadas no resultan contradictorias respecto de la normativa laboral vigente.-

Que la Asesoría Legal y la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios han tomado la intervención que les compete.-

Que las facultades del suscripto para entender en las presentes actuaciones, surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 1076/96 y la Resolución M.T.S.S. Nº 1.051/96.

Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

Dirección Nacional de Negociación Colectiva
FOLIO 60

Por ello:

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

DISPONE :

ARTICULO 1º.- Registrar el acuerdo celebrado entre la empresa ESTABLECIMIENTOS ROMET S.A. y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2 y ratificado a fojas 44 .-

ARTICULO 2º.- Remitir la presente Disposición a la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo de fojas 2 .-

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Cumplido, notifíquese a las partes signatarias y posteriormente procédase a la guarda del presente expediente.-

DISPOSICIÓN D.N.N.C. Nº 55

ES COPIA FIEL

Lic. EDUARDO BERMUDEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE NEGOCIACION COLECTIVA

TELESFORO LUNA
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones